

Bogotá, 20-06-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350522141

Fecha: 20-06-2024

Señores

Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Sede Operativa de Chocontá

contactenos@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20245340178472 del 16/01/2024

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Edison Mauricio Gaona Ulloa manifiesta *“Como se puede observar la fotomulta fue impuesta al vehículo el 22 de marzo de 2023, y el trámite de traspaso se realizó el 08 de mayo de 2023, donde la entidad donde se realizó el trámite lo autorizó sin avizorar multa alguna y/o impedimento para realizar el trámite, como lo establece la resolución 12379 de 2012: "3. Verificación y validación del pago de impuestos, SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito verifica el pago de impuestos del vehículo para lo cual requiere la respectiva copia del recibo de pago; válida en el sistema RUNT la existencia del SOAT vigente para el vehículo que se pretende matricular y que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. De conformidad con lo establecido en la Ley 488 de 1998, el organismo de tránsito no debe verificar el pago de impuestos a los remolques y semirremolques, los cuales se encuentran exentos del pago de esta obligación. " De acuerdo con lo anterior, solicité se descargara la multa impuesta al vehículo, debido a que no era yo el dueño del vehículo y cuando se hizo el trámite de traspaso se autorizó sin problema alguno. Por lo cual, no es mi responsabilidad pagar una multa de un vehículo que para la fecha en que se impuso la fotomulta no era propietario. Esto lo expuse ante la Secretaria de Transito de Chocontá, pero ellos solo se limitaron a responder sobre el trámite de la notificación, razón por la cual acudo a la Superintendencia para que se me solucione este inconveniente”* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

Página | 1

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Maria Alejandra Bustamante
Coordinador Grupo Relacionamiento Con El
Ciudadano (e)

Anexo: Radicado No. 20245340178472 en (20) folios
Copia: Edisson Mauricio Gaona Ulloa. Correo electrónico: maurogaonaul@gmail.com
Proyectó: Clara Gallo
Revisó: María Alejandra Bustamante Camacho
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No. 20245340178472.docx